

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: No ha creído el Gobierno conveniente estimular la generosidad y el patriótico desprendimiento de los españoles con el fin de allegar los recursos necesarios para la defensa del honor nacional en los campos de Melilla.

Aun estando, como está, completamente seguro de que los sentimientos de la Nación habrían respondido con entusiasmo á su requerimiento, ha renunciado conscientemente á formularlo, por entender que la alta misión que le está confiada, sea cualquiera el sacrificio que imponga, debe realizarse con medios y recursos obtenidos con la propio regularidad que piden los servicios á que se destinan.

A pesar de esto, ahora, como en cien distintas ocasiones, sin estímulo ni excitación alguna, las Corporaciones y los particulares se han apresurado á ofrecer donativos en especie y en metálico, colocando á veces á los agentes de la Administración en la imposibilidad de dar ordenada y conveniente aplicación á las cantidades recibidas.

Los donativos en especie, al fin, pueden ser y serán recogidos con toda exactitud por la Administración militar, en cuyas dependencias se han depositado; pero los donativos en metálico ingresan unas veces en las Tesorerías de Hacienda y otras quedan á disposición de las Autoridades militares ó civiles, algunas de las cuales han consultado la forma en que deberían hacerse cargo de ellos. Para responder, pues, á estas consultas y llevar con orden y método la cuenta de las sumas en metálico que el patriotismo de los españoles consagra á las necesidades de la guerra, el Mi-

nistro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1893.—  
SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cantidades recibidas en los diferentes Ministerios y las que en lo sucesivo se reciban con destino á los gastos que ocasionen las operaciones militares del campo de Melilla, ingresarán en el Tesoro público en concepto de recursos extraordinarios y con aplicación á un artículo adicional del presupuesto vigente que se denominará «Donativos para las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla».

Art. 2.º El Gobierno publicará diariamente en la *Gaceta de Madrid*, para satisfacción de los donantes, relaciones nominales de los donativos que ingresen las Cajas públicas.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4106

#### Obras públicas.—Circular

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento para la resolución que estime procedente el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Guardiona y Don Francisco Monravá, contra la providencia dictada por este Gobierno en 27 del mes anterior confirmando varios acuerdos del Ayuntamiento de esta capital referentes á las bases y resoluciones relativas al proyecto de abastecimiento de aguas potables á esta ciudad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 9 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

Núm. 4107

### REEMPLAZOS

#### INCORPORACIÓN Á FILAS

##### CIRCULAR

Llamo muy singularmente la atención de los Sres. Alcaldes, Autoridades subordinadas á la mía y Guardia civil, acerca de la Real orden circular de 4 de Noviembre último, para la ejecución del Real decreto llamando á las filas á las clases é individuos de tropa de la *reserva activa*, encargando especialmente á los Alcaldes ejecuten con celo y rapidez los apartados 7.º, 9.º, 11.º y 12.º de la referida disposición, publicada en el *Boletín* de ayer.

Asimismo han de tener muy presente para el más exacto cumplimiento de ambas disposiciones la circular, número 4.097, del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Reserva, núm. 89, inserta en dicho *Boletín*, cuyas disposiciones todas ejecutarán, poniendo el mayor empeño en contribuir á la más rápida y ordenada concentración de los reservistas.

Y á este propósito observarán rectamente é interpretarán en este patriótico sentido las prescripciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 8.ª entregando los socorros á los reservistas; requiriendo á los señores Jueces municipales para que inmediatamente expidan las partidas de defunción que se les pidan; autorizando los certificados facultativos que acrediten la imposibilidad física de acudir al sagrado llamamiento de la Patria; excitando el celo de los señores

Secretarios para que multipliquen su actividad en estas circunstancias, valiéndose de los carteros, propios y peatones para avisar á los ausentes, y de la Guardia civil para conminar á los reacios; haciendo comprender á las familias de los reservistas ausentes en España ó en el extranjero, que con el silencio ó la ocultación pueden acarrear al reservista ausente la grave declaración de *desertor* y la más grave mancha del deshonor militar.

Finalmente, los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil me darán cuenta de cualquiera deficiencia en el servicio para deducir responsabilidades y exigir las con rigor.

Tarragona 10 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

Núm. 4008

#### ARTILLERIA.—4.º DEPOSITO DE RESERVA

Los individuos procedentes del cuerpo de Artillería que estén en situación de reserva activa y residan en la provincia de Tarragona, se presentarán al Depósito expresado el día 16 del actual.

Barcelona 8 de Noviembre de 1893.—El Comandante Jefe, Manuel Moncada.

Núm. 4009

#### REGIMIENTO INFANTERIA DE VIZGAYA, NÚM. 51

*Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan con licencia ilimitada por exceso de fuerza en los puntos que se indican, los cuales han de incorporarse á filas en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 28 del próximo pasado mes (D. O. núm. 239).*

Soldado José Carnicé Figuerola, vecino de La Riba, provincia de Tarragona.

Paterna 2 de Noviembre de 1893.—El Comandante Mayor, Braulio Orduña.—V.º B.º—El Coronel, Cuenca.

Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan con licencia ilimitada y residen en los pueblos que se indican, cuya incorporación se interesa en esta fecha, según Real orden de 28 del actual.

Clases	NOMBRES	RESIDENCIA	
		Pueblo	Provincia
Soldado de 2. <sup>a</sup>	Juan Reverté Martí.	San Carlos.	Tarragona.
»	Juan Cornelles Sans.	»	»
»	Enrique Ferrer Tomás.	Godall.	»
»	Joaquín Ferré Grau.	Ulldecona.	»
»	Jaime Solá Minguez.	»	»
»	José Elías Palau.	»	»
»	Juan Homs Arasa.	»	»
Idem de 1. <sup>a</sup>	Joaquín Cortiella Ferrer.	Cenia.	»
Cabo.	Saturnino Sanz Martorell.	»	»
Soldado de 2. <sup>a</sup>	Antonio Valdepérez Subirats.	Selva.	»
Cabo.	Enrique Ferrer Torruella.	»	»
»	José Bayarri Ferreres.	»	»
Soldado de 2. <sup>a</sup>	Mateo Alsó Bertomeu.	»	»

Valencia 31 de Octubre de 1893.—El Comandante Mayor, Inocencio García.—V.º B.º—El Coronel, Duque de Saeta.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**SUBSECRETARÍA**

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta del 7 de Noviembre).

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4111

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Se hace saber por medio de este diario oficial, que por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado ha sido prorrogado por un mes el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales del actual año económico, en las provincias en que la cobranza del impuesto se hace por Administración.

Tarragona 7 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 4112

Don Pedro Ferré Rebull, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.<sup>a</sup> tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y la primera subasta para el arriendo a venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 6 de Noviembre de 1893.—Pedro Ferré.

Núm. 4113

Don Juan Gené, Alcalde constitucional del pueblo de Nulles.

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies ó arbitrios de la segunda tarifa de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente ejercicio, he tenido á bien disponer por esta providencia de hoy anunciar por medio del presente una segunda subasta por un año, á contar desde el 1.º de Julio del año actual hasta 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, terminando á las doce, bajo el tipo de 2.436.10 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse, adjudicándose al mejor postor sin otra licitación.

Nulles 8 de Noviembre de 1893.—Juan Giné.

Núm. 4114

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita**

Habiéndole sido sustraída la cédula personal de 9.<sup>a</sup> clase expedida con fecha 20 de Septiembre próximo pasado al vecino de ésta D. Magin Mallafre Vallvé, de 70 años de edad, casado, labrador, queda nula y sin ningún valor ni efecto.

Secuita 8 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 4115

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia**

Formado por la comisión respectiva el presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cenia 6 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Juan Pla.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Valls*

En esta Alcaldía se ha recogido un cerdo que ha sido encontrado por los Agentes municipales en la carretera de esta ciudad á Tarragona, frente á la casa denominada «La Violeta», á las dos y media de la madrugada del día 6 del actual.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea dueño de dicha cabeza, se presente á recogerlo previa, las señas y demás antecedentes que se estimen necesarios para probar la legítima propiedad. Advirtiéndose que si en término de diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia no fuese reclamado, será destinado al consumo de las Casas de Beneficencia de esta ciudad.

Valls 7 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Pié.

Núm. 4117

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA**

**EDICTO**

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad seguida sobre juegos prohibidos, en la que es parte el ministerio fiscal y como procesado Laureano Esteban Gatuellas y otro, la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona ha dictado providencia con fecha de ayer mandando se llame por edictos al procesado Miguel Comellas Salat, viudo, corredor de géneros, de treinta y nueve años de edad, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por el presente, á fin de que se presente ante el expresado Tribunal el día trece de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, al objeto de hallarse presente en el acto del juicio oral señalado para dicho día en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Oficial primero de Sala, Joaquín Gelada.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 4118

**EDICTO**

Don José Vallejo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cinco del mes de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad de prado situada en el término municipal de esta ciudad de Tortosa y partida de «Camarles»; lindante al Norte con el llamado Canal Nuevo y lote de los herederos de D. Manuel Estrany, al Sur con la Acaquia Sanitaria, al Este con el ligajo de Vallebreras y al Oeste con tierras de D. Fernando Navarro y D. Juan Sancho; consta de ciento ochenta jornales veinte y cinco céntimos, equivalentes á treinta y una hectáreas cuarenta y siete áreas veinte y nueve centiáreas, y su valor total es de cinco mil cuatrocientas siete pesetas cincuenta céntimos..... 5.407.50 ptas.

Cuya finca pertenece á la Sociedad de desagües llamada «Prados de la Aldea», y le ha sido embargada en

las diligencias de cumplimiento de sentencia y pago de costas dimanantes del juicio declarativo de mayor cuantía que contra dicha Sociedad ha seguido el Excmo. Sr. D. Eulogio Despujol y Dusay, Conde de Caspe, sobre reivindicación de dos fincas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dicha finca.

Se advierte también que los títulos de pertenencia de la mencionada finca constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, unida en autos, de la que podrán enterarse los licitadores sin que éstos tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4119

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por Pablo Figuerola Vilanova, en la calidad de legítimo representante de su esposa María Massó Lloret, representado por el Procurador D. Ramón Ballester, contra los herederos de Juan Aymat Artés, desconocidos y de ignorado paradero, se les embargó á éstos á fin de cubrir el capital reclamado, sus intereses y costas, una casa situada en esta ciudad y plaza de Topete, antes del Oli, señalada de número veinte y dos, y como quiera que de certificación de cargas del Registrador de la propiedad aparece gravada dicha finca con una hipoteca constituida á favor del menor José María Aymat Vinadé, por la cantidad de trescientos veinte escudos de capital y doscientos para costas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento civil y en atención á que se ignora el paradero de dicho menor José María Aymat, así como el de sus representantes legales, se les hace saber por medio de la presente cédula, que las diligencias de apremio de que se han hecho mérito se hallan en estado de practicarse el avalúo y subasta de la finca embargada, para que dentro el término de nueve días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á hacer uso de su derecho si les convinieren.

Valls cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuuario, Francisco de A. Segú.

**ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS**

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rumbra de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Ley del Sufragio y su adaptación; un volumen.....	1
Ley del Timbre del Estado.....	2
Código civil.....	2.50
Aranceles de Aduanas, para la Península é islas Baleares; un volumen.	2

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10